

España. Dirección general de la Real Lotería

Para procurar en el modo posible el mejor servicio del publico en los casos en los que los administradores prioncipales de la renta de la loteria ó los de Cabeza de Partido ... reciban pliegos ó paquetes enteros de pagarés que no pertenezcan a sus administraciones ... dirijan el pliego ó paquete ... a quien corresponda ...

[Madrid : s.n., 1792].

Vol. encuadernado con 51 obras

Signatura: FEV-AV-M-01683 (30)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente



Para procurar en el modo posible el mejor servicio del Público en los casos en que los Administradores principales de la renta de la Lotería, ó los de Cabeza de Partido, y demas que tengan correspondencia con la Direccion, reciban pliegos ó paquetes enteros de Pagarés que no pertenezcan á sus Administraciones, bien sea por extravío ú equivocacion en la Direccion del Correo, ó por otro casual motivo, segun se ha verificado repetidas veces, acompañamos la adjunta lista de las Administraciones principales establecidas en el Reyno, con los números que á cada una estan señalados, á fin de que quando dichos Administradores reciban algun pliego ó paquete entero de Pagarés que no les pertenezca, reconozcan el número de la Administracion impreso en los mismos Pagarés, y dirijan el pliego ó paquete sin pérdida de correo al Administrador principal á quien corresponda, siempre que en remitirselo en derecho se consiga lleguen á su destino con mas brevedad, sin omitir el darnos pronto aviso de ello para nuestro gobierno; cuidando los Administradores principales y Cabezas de Partido de recoger los pliegos que

por extravío vayan á los Subalternos que tienen correspondencia directa con ellos , para darles el destino referido : y solo quando dichos pliegos debiesen tocar en la caja de Madrid para volver á la Provincia á donde correspondan , se dirigirán á esta Direccion , que cuidará en tal caso de darles destino.

Prevenimoslo todo á V. para su gobierno y cumplimiento ; debiendo darnos aviso de su recibo, en el concepto de que con esta fecha se circula igual orden y lista á todos los Administradores principales, Cabezas de Partido, y demas que tienen correspondencia con esta Direccion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid
de Agosto de 1792.

Francisco de Orbezuá.

Agustin Ramon
Pereyra.